

~~Nº 342~~

Demanda del D.^{no} Manuel Ibáñez
contra D.^{no} Lucas Aríz por un barco

año del 1753 en 11 folios

~~Nº 329~~

~~Nº 329~~

~~Nº 323~~

Nº 22

[Large handwritten signature or name, possibly 'L. O. T. W. B.']

Vol: 2060

Sección Civil y Judicial.

Nº : 8

Año: 1753

Demanda de Manuel Ibáñez contra Lucas Aríz sobre un
barco.

Folios: 1 al 11

~~Nº 312~~

Demanda de D. Manuel Llanes
Contra D. Lucas Aris por In Tarco

año del 1755 en 11 de for

~~Nº 329~~

~~Nº 329~~

~~Nº 323~~

Nº 22

L. O. N. T. U. S.
~~Nº 326~~ Nº 19

[Faded, illegible handwritten text on a torn piece of paper]

[Faded, illegible printed text on a rectangular label or page fragment]

[Faded, illegible text, possibly a watermark or stamp]

[Faded, illegible text at the bottom of the page]

para mayor seguridad de esta obra
Cumplido el plazo, y no pudiere hacer
por especial, y particular apoteca de
barcas para la Enfabrica, para que
a algun acontecim. o fallecim. de Mue
Con ellas, o con el producto de su valor y
se renuncie la Cant. de esta dep
denia, y otras embac. estan efectos a la
denia, y para que cumpla me
Abamente, para que alla se obliquen
Kales curas de su Mgo., que fuesen
Jurisdiccion se tome renunciando su pro
guero, Domicilio, y Ciudad, y las Cated.
del Oro, y Mo. Manuel de Torres Acop
Esta escritura hecha, de favor con las
aciones, y calidades, que en ella se
tare, que Organizaron y firmaron, en
mi. Nostro de instrum. publicos de

Contra to y p[er] m[er]ito
D. J. de Selasco, Juan J. de Barboza
D. J. de Gallen, Honor y Residencia en
Cua. En este papel, por el del Lillido.

[Faint signature]

[Large signature]
Abde Roseda
Cano co. 500 y haz. *[Signature]*



Don Lucas

Yo el Alcaide Manuel Barrios de esta ciudad
ante la república y yo que Don Lucas
me eludox de tres mil novecientos y quatro p.
el Comercio de esta Ciu. como consta de la
que presento y Juo de plazo cumplido, y por que
me sigue grave perjuicio en la Ytalia. y
cobro por los intereses de estos pagando de
dencias en B. Rey. sea de veruna D. que en
de dho. intum. to le mande e se outo a m. me
de y pague dha. C. que me debe en la
cias y efectos que constan del. Para todo lo qual

Pido y suplico

sea de veruna D. que en
condho intum. to y mandando como pido por
de Justicia y Juo en forma y lo que se

Manuel Barrios

Assumptor y Maxse de no de mill e se
tos sinquenta, y cinco años

El Senor Gov. y Cap. Gen. desta P. de

...nencia... se notifique ad...
cas Aris paque, avta parte dentro
sexo dia la Cantidad que Consta de
le por la Escritura que presento, y en
efectos a que esta obligado, y firmo
que doi fe

Rayme Sanjurjo

Ante mi

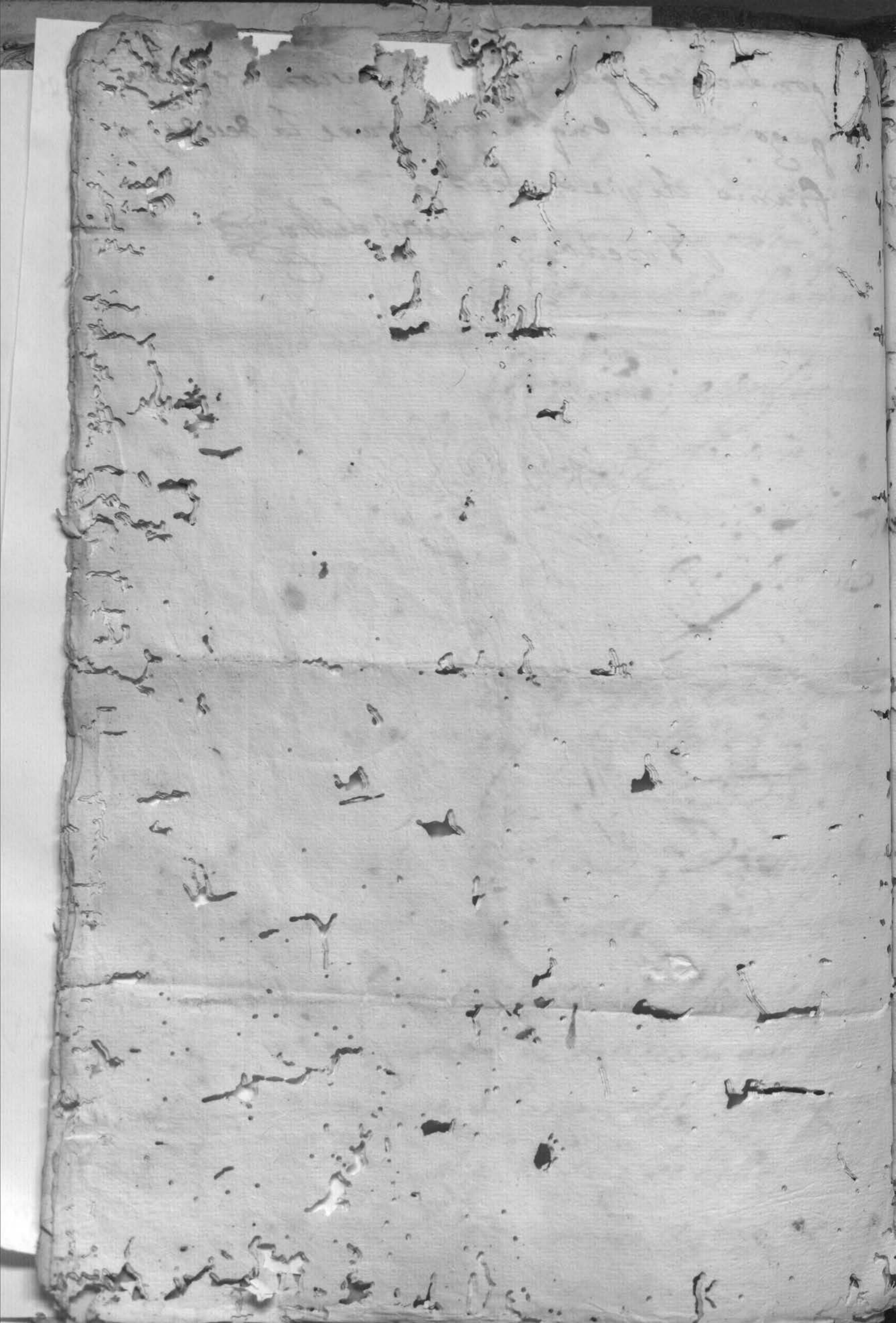
Abde Rosca

Como co. bo. y haz. de p. de p.

En diez y siete de Ho mes, y año notifig
el decreto que antecede ad. Lucas
Aris, y en su inteligencia, disp. que por a
notificac. de xba ni saciao, y que por lo
mismo faze oblarion dela n. y t. que
es el Ho. que, el qual dice se halla en el
coto dela Vibeta Contos Agenos Conae

condiciones para el pago de la suma de 400
pago con el fin de importante la deuda
firmis de que desee

Nosedo: licios de Ariz



S. Lucas de Barr...

Lucas de Barr, Verano de esta Ciudad... la fra, que ara, lugar en die ante... to, y Digo que se sirva, mandarme... En via ejecutiva, paraq dentro... de tresero dia, pasasse al... y mas pesos de que se... deudon, por Escritura, quarentis... Tabaco y asucar, y para el... dependencia, puse por Especial... de las Embarcaciones, q aviade... lo tengo acabado, y q... dos reales, y de real Simon Bomba... de reales y Botones correspondientes... me ha... al presente, en ninguno, las... ces, que debo... se trabo ejecu... sion sobre dha Embarcacion, y se... esta Embarcacion, se abalae, y... dos Maestros practicos, y que... edon, tome, por suya, como... al Seguro, en mi dependencia, y si... mas el cresso, me pague, para... lo qual =

...ua a... presentada, y por hecho
Ocasion de la Embarcacion, y de pro...
mo En lo demas, Nuevo pedro, ges...
y juro lo neci...

Lucas de Ariz

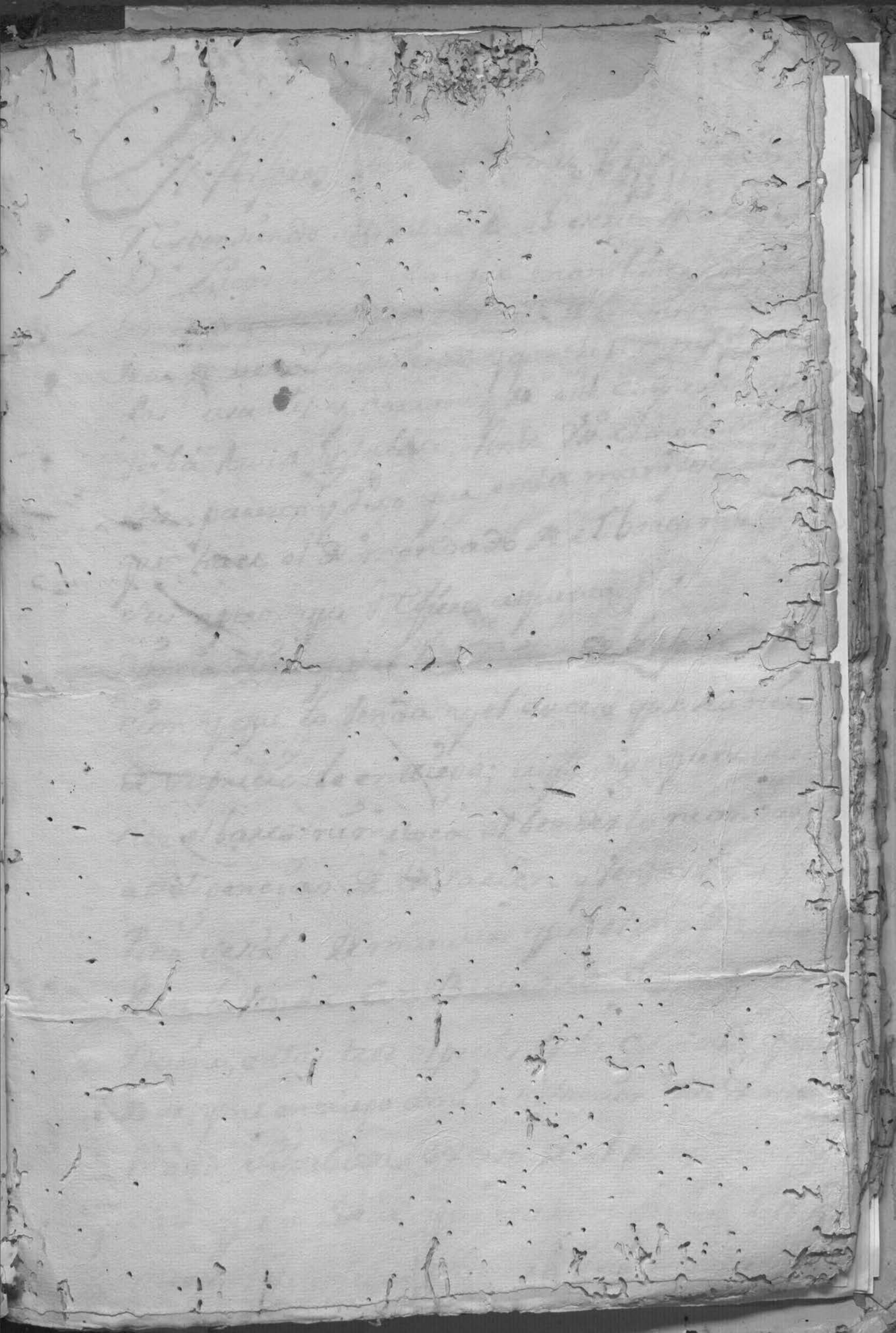
Asump... y Marzo diez y ocho de millo
tecientos sinquenta y cinco años

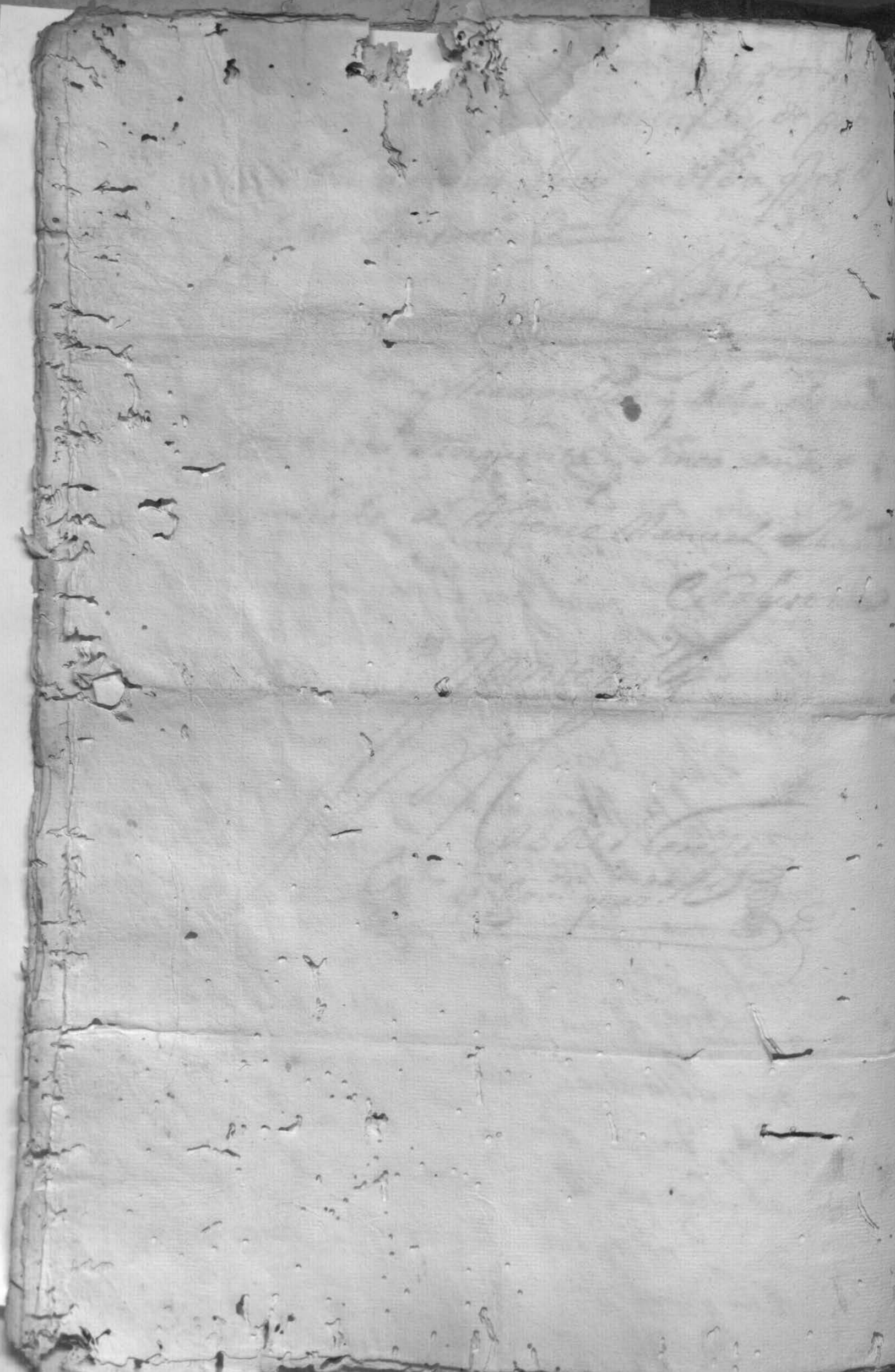
Traslado al Alferes Manuel Loane...

Confesado

Manter...

Abal...
Cesno... on...
... gov. y har.





Alferez Manuel de la Cruz, de esta C. de
Respondiendo al traslado de el escrito de el cap.

Don Lucas Ruiz, en que manifiesta ino de
los barcos de la ypoteca de la Dependencia de
que de tres mil novecientos y quatro p. entres mone
Las usuales y corrientes de este comercio que
sebia Anca y tabaco; Ante V. como de dabo
sea parecer y digo que en la manifestacion
que hace el demandado de el barco nuevo,
sus aperos que se fiere a guerra de sudper
dencia dice que es la Caba de bar de tap
cion y que lo venda y el exceso que hubiere
de suprecio le entrego; a que digo que no me
sito el barco numeroca el bende lo mandan
adiligencias de tasacion y venta. Por lo q.
Pido seiba de mandar que el dho. Don Lucas
Ruiz lo venda con brevedad como que es
Dueño, en las tres especies de la cantidad q.
que, y me entrego con satisfacion que de este
modo si hubiere exceso de el precio y canti
dad que medere que dara con su llana
mente, y sino al contrario me entrego


el Vito en las mismas espues que
diferençias otras Vines y en esta con
midad.

H. N. Pido y lo que venaba a haberse y or
dido al traslado y a proveer y mandando
mo pedido llebo y en lo de Resacaio Don
segun dize Manuel Yanes

Suma de y Abuit quinze de mill setecientos
cinquenta y cinco años
El señor Don y Capitan General
de esta Provincia con lista de lo
pordido por esta parte en la dema
Cautiva queda contra Don Lucas
Mando se notifique al Sr. Dho
que dentro de ocho dias venga por
quenta el Sr. Dho para la satisfaccion
de lo que a esta parte deve con ager
informante, que se proceda contra

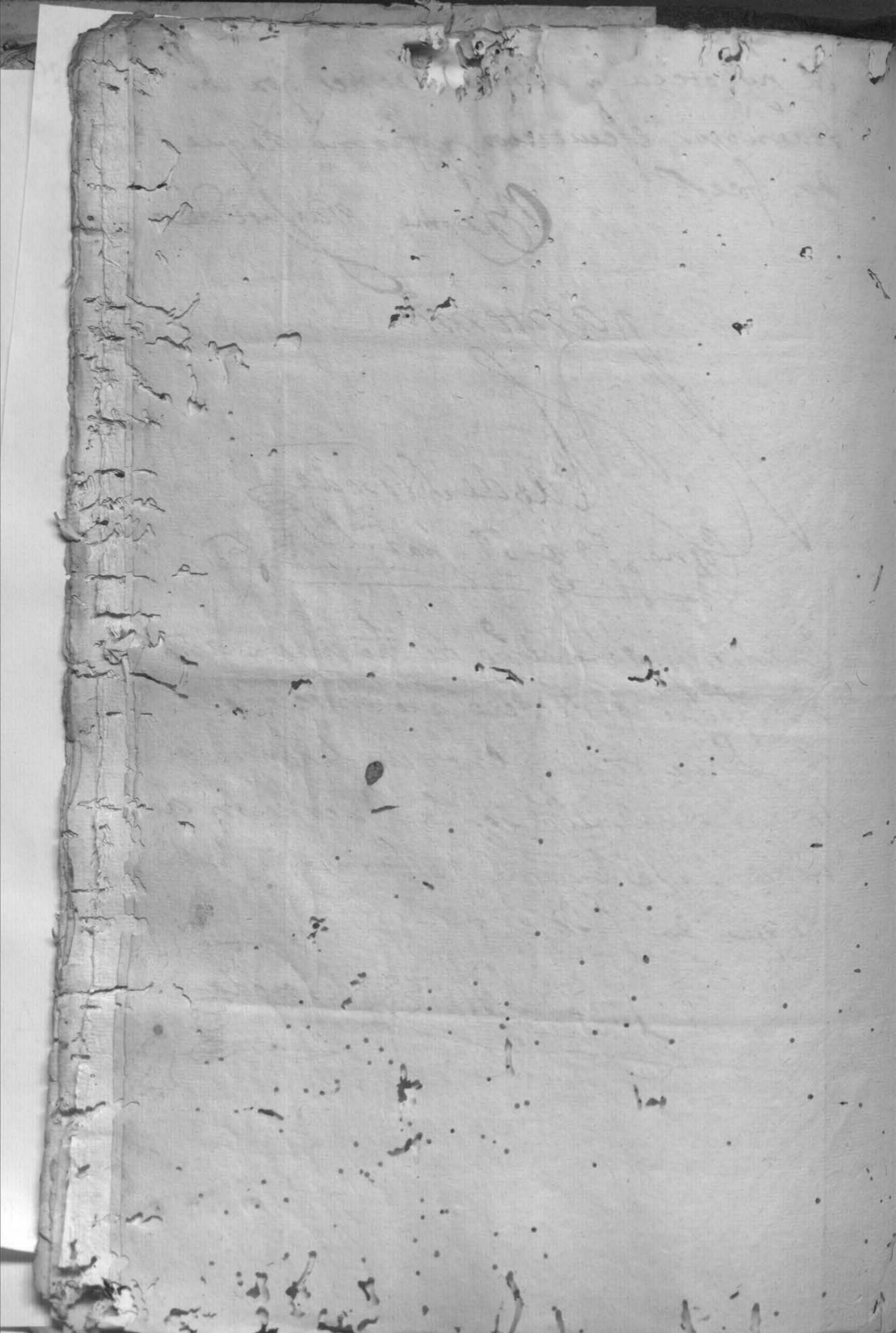
la hipoteca, y demás licencias por los
terminos esentivos, y firmo de que
doi feo.

Guillermo Canjura

Ante mi
D. Gaspar de Noveda
Cano ^{co} Gov. ^{on} y haz. ^{de} 

En diez y ocho dias de dicho mes, y año
notifique el decreto que antecede a
D. Lucas Arias, y en su inteligencia di
fo que duplicaba con la denegacion de
vida, y que lo haxa en forma, y firmo
de que doi feo.

Lucas de Arias  Noveda 



Don Lucas de Anzures
Cajero y Capellan

Yo el Capellan Lucas de Anzures, vecino de esta Ciudad como lo
pueda ante el Sr. D. Diego que vive diez y ocho del Convento
me notifico el Sr. D. Juan de los Rios Auto de V. S. que den
tuo. Decho dias venda el Barco, y con el pago de los
que la cantidad, que debo a D. Manuel de la Cruz
cuyo mandato obedezco benenandolo, y con devida sumi
ssion puse Supp. Enqto al termino, por no ser suficien
te para las Dilig. de susasion, y venta en Abmonica
por no aver quien compare puntualmte, por ser preciso
que los interesados, que hubieren baxen aver en la villa
ta donde esta el Barco, para que les conste lo que
quieren comprar para aver susasion nombre por
mi parte al Capellan Donacito Carreros y pido que
en inter corren estas Dilig. y venta del Barco, no me
pare el termino asignado por jurato Encua con
formidad.

El Sr. D. Juan de los Rios pido, y supp. se avia de aver por
interpuesta la Supp. y se proveyo, y mandaz se proseda
a las Dilig. y en lo necesario Enqto. Enqto. D.
Lucas de Anzures

Assumpcion y Anit die y nueve de mill...

Seiscientos cinquenta y cinco años
El Ven. Gov. y Cap. Gen. desta
Vincia mandó ve. N. mita esta Causa
Alcalde ordinario de Segundo voto
que tratándose el caso en el Saco hypo-
tado le manda suar y beneficiar en
blica Almoneda procediendo alas dem-
diligencias asta la R. paga desta
manda con noticia delas partes, y fin-
de que doi fe.

Chyme Campesino

Antemi
Alcalde de Rosada
Cesno co gov. y huz. R.

Assumpcion y Honr. V. y cinco demul-
res cinquenta y cinco años
El Ven. Cap. Don Blas Rayno Vieiro
Alcalde ordinario de Segundo voto, por su May.

que dias suades auerido que la rramision de los
 hechos del Juzgado del Senor Don Juan
 Real para el beneficio de las cosas y para en el
 moneda de Banco y demas diligencia; nombra
 por parte de la Real Justicia al Capⁿ Bartholo
 me Gonzalez quien asiendo lo aceptado y hecho
 el juram^{to} de fidelidad junto con el nombrado
 por la parte pasen a la plaza donde se halla el
 dho Banco y hagan la abalucion de el y pasen
 adon^{de} fuesen de lo que abalucen lo fuesen de quedar
 fe

Blas Baez
 M^{re}

9

Lucas Dias Contreras
 no
 Cos. p^{ra} p^{ra} de Don Juan

En treinta dias del mes de Abril de mil e trescientos
 e cinquenta e cinco años, los taxadores, nombrados
 parecieron ante sumerced, y haviendoveler he
 cho valer, dho nombramiento, lo aceptaron, y hicie
 ron, el Juramento, de fidelidad, en forma de derecho
 en cargo de el, haviendo hecho, y ha abalucion digeron
 hauer abalucado el dho Banco con los aperos en cin
 co mil, y seis cientos pesos, y que dha abalucion
 la hicieron, fiel, y lo almenen^{do} segun su entendi^{do}

firmamos y mandamos por el impedimento de dho
Eduardos, de ella doy fee=

Blas Ruiz

M. P. M.

Lucas Dias Cantor
no 60 de Lou. y Cas
los 7 de Lou. y Cas

Endov dia del Mes de Mayo de ochenta años el dho
ordinario en virtud de la taxacion del Banco, de
para la venta de el en beneficio de almonederos
practiquen los Regones acostumbrados y
derecho por nueve dias, y lo firmo y mandamos
de que doy fee=

Blas Ruiz

M. P. M.

Lucas Dias Cantor
no 60 de Lou. y Cas
los 7 de Lou. y Cas

En la Cua de la Assumpcion del Senor Jhu
dho y sus de Jhu de mil setecientos e
cinquenta y cinco años; el Senor Cap
Blas Ruiz y sus y Alcalde ordinario

esta Causa por quanto con formidad del
Auto antecedente el Sr. de Aguas meiora por or
den de su M^{ta} mando practicar los dos p^{tos}
del Banco segun este de d^{no}. por tanto mando
sepase a practicar la Almoneda en la Plaza que
haya el Banco y Minat. en la forma que en d^{to}
firmo de quidos fe

Lucas Dias

Lucas Dias
no
de

En dho d^{to} y año el Sr. Alcalde
d^{no} en con formidad del Auto antecedente
V^{no} esta Plaza que en d^{to} se ve cada la ca
ja de guerra por gran rato, y portado se alguna
gente segun el Banco que se dio por los de
Lomera Indio que hizo a feus de Segonero del d^{to} M^{ta}
p^{ta} das Vecas tres blancas dan por dho Banco con
los apuros, y no ybo por los apuros, y sus p^{tos}
su M^{ta} para con tinuar el dia siguiente y
lo firmo de quidos fe

Lucas Dias
de

En la Ciudad de la Assumpcion de la Assumpcion
del Paraguay en diez y siete de Julio
mil seiscientos cinquenta y cinco años
Señor. Alcalde ordinario en continuation
de esta Almoneda; Visto esta Placa
avindose tocado la capa de guerra por
gran rato, y estando se alguna gente
fueron alreedor del Ofendido Ruano
los de Lorenzo Jordó que hizo o pidió
pregonero, o fue Don Antonio de
No. quatro mil pesos, y desuspendió los
pregones para continuar el día siguiente
y lo firmo su M^{te} de que dos fue

Lucas Dias Carrión
Ante mí

Lucas Dias Carrión
no es de los
las. de los

En la Ciudad de la Assumpcion de la Assumpcion
del Paraguay en diez y ocho de dicho mes y año; el Señor Alcalde
ordinario en continuation de la Almoneda del
Ruano vino a esta Plaza para lugar destinado

